



# POSGRADOS

## MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

RPC-SO-37-No.696-2017

OPCIÓN DE  
TITULACIÓN:

ARTÍCULO PROFESIONAL DE ALTO NIVEL

TEMA:

EFFECTOS DE LA ELUSIÓN TRIBUTARIA DEL  
CRÉDITO EXTERNO DE LOS BANCOS PRIVADOS  
PERÍODO 2014-2018

AUTOR:

VERÓNICA NATHALY PEÑA CAMACHO

DIRECTOR:

LENIN ULLIANOFF BANCO CRUZ

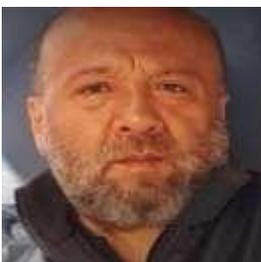
QUITO - ECUADOR  
2020



***Verónica Nathaly Peña Camacho.***

Ingeniera en Contabilidad y Auditoría  
 Candidata a Magíster en Administración de Empresas,  
 Mención Gestión Financiera por la Universidad Politécnica  
 Salesiana – Sede Quito.  
 verop4585@hotmail.com

***Dirigido por:***



***Lenin Ullianoff Blanco Cruz.***

Economista  
 Especialista en Proyectos  
 M.B.A. Kum Laude E.P.N.  
 Doctor en Ciencias Administrativas Ph,D  
 lblanco@ups.edu.ec

Todos los derechos reservados.

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la Ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra para fines comerciales, sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual. Se permite la libre difusión de este texto con fines académicos investigativos por cualquier medio, con la debida notificación a los autores.

**DERECHOS RESERVADOS**

©2020 Universidad Politécnica Salesiana.

QUITO – ECUADOR – SUDAMÉRICA

PEÑA CAMACHO VERÓNICA NATHALY

***EFECTOS DE LA ELUSIÓN TRIBUTARIA DEL CRÉDITO EXTERNO DE LOS BANCOS  
 PRIVADOS PERIODO 2014 - 2018***

# EFFECTOS DE LA ELUSIÓN TRIBUTARIA DEL CRÉDITO EXTERNO DE LOS BANCOS PRIVADOS PERÍODO 2014–2018

## EFFECTS OF TAX AVOIDANCE ON FOREIGN LOANS IN PRIVATE BANKS REQUEST: 2014 - 2018

Ing. Verónica Nathaly Peña Camacho – Tendiente a obtener el título de Magíster en Administración de Empresas con mención en Finanzas de la Universidad Politécnica Salesiana. [vpenac@est.ups.edu.ec](mailto:vpenac@est.ups.edu.ec).

Phd. Lenin Blanco Cruz docente y coordinador de postgrados de la Universidad Politécnica Salesiana (Ecuador). [lblanco@ups.edu.ec](mailto:lblanco@ups.edu.ec)

### Resumen

Este trabajo analiza las reformas tributarias del 2014 al 2018 que han perseguido la eliminación de prácticas de elusión tributaria para mejorar la recaudación fiscal, es decir, este análisis pretende concluir si el endeudamiento externo de los bancos privados ha sido usado como un mecanismo de elusión tributaria en el periodo sujeto a análisis. La investigación ha sido respaldada en bibliografía, encuestas al personal clave de 24 entidades financieras activas, por medio de las cuales se evidencia las estrategias de planeación tributaria aplicadas por éstas y en contraste a la opinión de la banca, se obtuvo la visión de los responsables del departamento jurídico y de auditoría del Servicio de Rentas Internas.

Producto de esta investigación, se evidencia que la recaudación tributaria en materia de impuesto a la renta subió en cada año sujeto a análisis, lo cual, se atribuye a la emisión de las 5 reformas tributarias que implementaron mecanismos anti elusión y evasión fiscal, sobre todo en materia de impuesto a la renta para evitar el uso de escudos fiscales por el reconocimiento de intereses de créditos del exterior con poca o nula esencia económica. Este estudio concluye que las reformas mejoraron la cultura tributaria de las entidades financieras, que se vieron obligadas a dejar estrategias de planificación fiscal agresivas, basadas en aprovechar los vacíos legales existentes y formalizar la declaración y pago de sus impuestos.

### Abstract

This work analyzes all tax reforms from 2014 to 2018 that have pursued the elimination of tax avoidance practices to improve tax collection, this means that this analysis aims to conclude whether the external indebtedness of private banks has been used as a tax avoidance mechanism in the period subjected to analysis. This research has been supported by bibliography and surveys of key employees of 24 active financial entities, through which the tax planning strategies applied by them are shown and in contrast to the opinion of the bank, the vision of those responsible was obtained of the legal and audit department of the Internal Revenue Service

As a result of this research, it is evident that the tax collection in terms of income tax has increased each year subjected to an analysis, which is attributed to the new 5 tax reforms that implemented anti-circumvention and tax evasion mechanisms, especially in terms of income tax to avoid the use of tax shields for the recognition of foreign credit interests with little or non economic essence. This study concludes that the reforms improved the tax culture of financial institutions, which were forced to leave aggressive tax planning strategies, based on taking advantage of existing legal gaps and formalizing the declaration and payment of their taxes.

**Keywords:**

Evasión, Elusión, Paraísos Fiscales, Entidades financieras

Avoidance, Tax havens, Financial institutions

**1. Introducción**

La presente investigación se da por la necesidad de identificar si, las reformas tributarias emitidas entre los años 2014 al 2018 permitieron al estado ecuatoriano frenar el uso de medidas de elusión fiscal por los contribuyentes debido a los vacíos legales existentes hasta el 2013 que permitía bajar o anular el pago de impuestos y así beneficiar únicamente a los accionistas, en especial a los ubicados en el sector bancario privado que según los datos recopilados utilizan fuentes de financiamiento externo para colocar créditos y aprovechar el escudo fiscal que estos representan en la liquidación de sus resultados, ya que con eso aumentan sus gastos, es así como algunas entidades bancarias privadas diseñaron mecanismos de elusión por medio de:

- Créditos obtenidos de entidades establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, con las cuales, podían negociar supuestas tasas de interés mayores, que generen mayores intereses, pagos supuestos de comisiones o encajes para que los gastos registrados por estos conceptos disminuyan la base imponible de impuesto a la renta
- Simulación de contratos de préstamos con el exterior, para que vía pago de intereses se saque el dinero de los accionistas de las instituciones financieras al exterior, generando menor pago de Impuesto a la Renta para el accionista y para la entidad financiera.
- Constitución de empresas subsidiarias en el exterior, principalmente en Miami y Panamá para que sean las que otorguen los créditos a la local con tasas elevadas de interés y costos relacionados mayores.

Estas malas prácticas que se volvieron una actividad normal en algunas instituciones bancarias del país, generando una disminución de la recaudación tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas, ocasionaba un desfinanciamiento del Presupuesto General del Estado (PGE) y un retraso de la redistribución de los ingresos, razón por la cual, el poder ejecutivo conjuntamente con el grupo técnico que manejaba la recaudación y la economía, desarrollaron varias reformas tributarias para limitar el acceso de las entidades bancarias a mecanismos agresivos de optimización fiscal, razón por la cual en el plazo de 5 años se debió realizar cinco reformas al marco legal relacionado con este tema; estas reformas fueron a los siguientes cuerpos legales:

- Ley Orgánica de redistribución de los ingresos para el Gasto Social.
- Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal (2014).
- Ley Orgánica de Incentivos para las Asociaciones Público – Privadas y la inversión extranjera (2015).
- Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016 (2016).
- Ley para la reactivación económica, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera. (2017)
- Ley Orgánica para el Fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo y estabilidad y equilibrio fiscal (2018).

**1.1. Elusión Tributaria**

Varios son los autores que han escrito sobre la evasión, fiscal, tomando como punto de partida lo expresado por Platón varios siglos atrás: *“cuando existe un impuesto sobre la renta, el hombre justo pagará más y el injusto menos por una misma cantidad de renta”* como lo ha expuesto Mariuska Sarduy en su artículo Enfoques de análisis de la evasión fiscal(Sarduy, 2017). Roberto Arias, en su Ensayo sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos, señala: *“La teoría económica de la evasión fiscal aparece a*

*principios de la década del 70' del siglo pasado, como una aplicación específica de la teoría económica del crimen desarrollada por Gary Becker a fines de los 60", es decir, esta teoría analiza en términos económicos todo tipo de incumplimiento de una disposición reglamentaria la cual, es controlada por el Estado o el sujeto activo de cualquier impuesto. La principal característica que menciona Becker en su libro Crimen y Castigo es que: "el individuo se embarca en una actividad ilegal en la medida en que el beneficio esperado de tal acción sea positivo".(Becker, 1968), en este caso se busca un bien personal, por sobre un bien común.*

Posteriormente Allingham y Sandmo en 1972 presentan un modelo en el cual: *"la evasión es el resultado de la decisión tomada por el individuo maximizador de utilidad, decisión que dependerá de la estimación de los costos y beneficios esperados de evadir"* concepto que lo han recopilado Laura Sour y Miguel Gutiérrez en su Ensayo Los incentivos extrínsecos y el cumplimiento fiscal, donde lo más relevante que se ha tomado de este autor es que, califica al pago de impuestos como una decisión del individuo, que lo hace mediante una estimación en la mayoría de los casos poco sustentada y liquidada por la incertidumbre propia de la materia impositiva, la incertidumbre está relacionada: *"con los costos de evadir, ya que, al momento de declarar los impuestos, el individuo no sabe si será auditado o no"*(Galeazzi, 2019), es decir es un juego de probabilidades; los verdaderos costos de aplicar una medida de elusión tributaria, serían: a) el impuesto evadido; b) los intereses y multas por falta de declaración; c) recargos en caso de auditorías del ente de control; sin embargo, si la medida elusiva no fuera detectada, el beneficio es plenamente cuantificable en función al impuesto evadido o mal llamado por el elusor el impuesto optimizado (Sour & Gutiérrez, 2011).

Para comprender la próxima concepción de elusión en el año 1977, hemos recogido la opinión de Andersen, que fuera expuesta por Pablo Almeida en su tesis: Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de una economía oculta y su evasión, que señala: *"la evasión de impuestos directos tiene relación directa con el ingreso del individuo y va a depender de una decisión entre trabajo y ocio"*(Almeida, 2017). El trabajo de Marrelli de 1984 denota un cambio en la concepción del concepto de elusión abriendo paso a un nuevo campo de estudio, *"al construir la primera aplicación de la economía de la incertidumbre a la evasión fiscal de un impuesto indirecto, el objetivo fue: estudiar la decisión del empresario respecto a si evadir impuestos, y en qué medida hacerlo"*(Fernández, Rastrollo-Horrillo, & Armario, 2008); más adelante Wang y Conant en 1988 presentan: *"un modelo de aversión al riesgo donde el monopolista evade impuestos a las ganancias mediante la sobre declaración de costos, que muestra que la tasa del impuesto y la penalidad no afectan el nivel de producción de maximización de beneficios"* como lo ha citado Karen Sánchez en su tesis: *"Motivos de glosas para los operadores turísticos en la provincia de Galápagos"* (Sanchez)

Cerrando la década de los 80's, Virmani (1989) incorpora la visión de la evasión de un impuesto: *"bajo una concepción ad valorem al modelo estándar de equilibrio parcial en un mercado competitivo, con libre entrada, empresarios neutrales frente al riesgo y curvas de costos medios"*, el modelo tiene dos características importantes: i) asume que la probabilidad de auditoría se incrementa con el nivel de producción y ii) incluye una función de costos directos de la evasión fiscal, la cual depende de la proporción del nivel de producción ocultado (Serra, 2000). En la década de los noventa debemos rescatar el trabajo de Yaniv de 1995 que: *"presenta un modelo general de evasión fiscal que es aplicable a cualquier tipo de impuesto que pueda ser evadido por una empresa, sea sub declarando su base imponible o sobre declarando las deducciones permitidas"* lo expuesto lo hemos tomado de la Tesis desarrollada por Pilar Martínez, titulada Decisiones de comportamientos irregular y evasión fiscal en la empresa. Un análisis de los factores organizativos (Martínez, 2007).

Finalmente, algunos trabajos recientes como Crocker y Slemrod (2004), Eichhorn (2005) y Bayer y Cowell (2009) presentan de manera predominante el costo de la evasión, que estará fijado en función de: a) la base imponible ocultada; b) el margen regulatorio de un país; c) las sanciones pecuniarias, civiles y penales que se den a los delitos de evasión y elusión.(Arias, 2010)

## 1.2. Desarrollo crediticio

Para conocer los inicios del desarrollo crediticio, hemos extraído lo expuesto en la tesis de ingeniería de Ermelinda Grijalva y Luis Tello, quienes han reconocido como precursores del tema a Mitchell y Hansen, citando: *“Mitchell en 1913 fue un expositor temprano del canal de crédito como lo fue Hansen en 1927, estos autores argumentaron que parte del mecanismo de transmisión de la política monetaria, radica en el canal del crédito puesto que, mediante la fijación del porcentaje de interés entre otras regulaciones, los gobiernos pueden acelerar o ralentizar la economía, afectando la demanda agregada y la inflación. Adicional a esto, Laurence Laughlin (1913) declaró que “la organización del crédito es más importante que la cuestión de los billetes de banco. El crédito ha evolucionado de su concepto inicial, cuyo objetivo se volvió tradicionalmente la financiación del comercio. Es decir, principalmente los productores y comerciantes eran quienes activaban la demanda para efectuar sus actividades de comercio o de producción”* (Quispe & Tello, 2018).

Avanzando en los años 90, citamos las teorías de Keynes en 1936, quien enfatizó en: *“que cualquier nivel de la tasa de interés puede ser el nivel promedio o de largo plazo, y que esta tasa no depende de alguna ley material o tecnológica, sino que puede ser afectada por diversos factores concernientes a las características particulares de la situación histórica considerada. De esta forma, la determinación de la tasa de interés promedio en Keynes está ligada a factores que varían de acuerdo con las situaciones históricas específicas, es decir, la política monetaria particular que sigue una autoridad central y las expectativas de mercado concernientes a la política que se seguirá en el futuro”* texto tomado del paper elaborado por Jaime Ros llamado La Teoría general de Keynes y la macroeconomía moderna. (Ros, 2012).

Para finales de los años 1985 y 1986 señala que: *“la tasa de interés depende del análisis específico que se realice sobre el capital que rinde interés, pues de otra forma existe simplemente una determinación ilusoria de la tasa normal de ganancia en la forma de interés”* texto que ha sido tomado del artículo científico de Alejandro Valle e Iván Mendieta titulado Apuntes sobre la teoría marxista de la tasa de interés (Valle & Mendieta, 2010). Finalmente citaremos lo expuesto por Villarraga en el año 2018 sobre que: *“la cantidad de dinero es, en alguna medida, determinada endógenamente al sistema económico y la tasa de interés se encuentra determinada por las fuerzas de la oferta y la demanda en los mercados financieros”* (Villarraga Orjuela, 2009).

En el Ecuador, el nacimiento del banco y por lo tanto de las actividades financieras se remonta a la época post colonial, cuando nos separamos de la Gran Colombia, dado en primera instancia por la necesidad de manejar moneda y el crecimiento paulatino del comercio en el Ecuador. En los años 1865 al 1871 se crea el Banco del Ecuador y el Banco Nacional con una fuerte colaboración del estado en la conformación de su capital inicial (Miño, 2008). Ya en el siglo XX y luego de aprender sobre el manejo financiero nace el Banco del Pichincha en 1906 quien junto a otros bancos guayaquileños tuvieron que afrontar graves crisis y resoluciones como la Juliana en 1925, luego de la cual, el gobierno tuvo que hacerse cargo de las pérdidas que estas entidades tenían y empezó la costumbre de los gobernantes por ser aliados del sector financiero. Para la segunda mitad de los años 90's el manejo financiero en el Ecuador fue mejorando, se crea la Superintendencia de Bancos, COFIEC, entidades financieras, casas de cambio, mutualistas todas destinadas a atender distintos sectores y grupos económicos del Ecuador. (Superintendencia de Bancos y Seguros, 2007)

Una vez superadas la crisis de 1998 y el proceso de dolarización, las entidades financieras fueron reguladas adecuadamente con el afán de no volver a caer en crisis, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador elaborado en el año 2008 señala que el sistema financiero se compone de los sectores público, privado y popular y solidario (Constitución de la República del Ecuador, 2017) y el Código Orgánico Financiero y Monetario emitido en el año 2014 en su artículo 162 señala que el sistema bancario privado estará compuesto por: a) bancos múltiples y bancos especializados. b) entidades de servicios financieros y servicios auxiliares del sistema financiero (Código Orgánico Financiero y Monetario, 2014).

Por lo indicado, es importante señalar que a lo largo de la historia y actualmente las instituciones bancarias son: *la columna vertebral de una economía, que crea valor, que recibe los recursos de sectores excedentarios y los canaliza hacia actividades y sectores que demandan los recursos para poder generar proyectos, ofrecer*

*oportunidades de empleo y en general crear bienestar social*” definición tomada de la tesis de maestría en Tributación de Amparo Calderón Gallegos (Calderon, 2016). Basado en lo expuesto, se ha analizado las cifras publicadas por el Banco Central del Ecuador, dónde podemos ver que la colocación de créditos por parte de la banca privada desde el año 2010 ha ido incrementando, teniendo en el año 2015 una cifra récord de US\$19.427.000 destinados de la siguiente manera: i) créditos productivos 5%. ii) 53,9% al sector comercial prioritario y, iii) 10,4% a los micro créditos(Banco Central del Ecuador).

### 1.3. Cambios en la normativa tributaria

Todos los países y sus Estados alrededor del mundo tienen la función de regular los lineamientos impositivos basados en principios tributarios, sobre todo el de capacidad contributiva que el Boletín No. 11 del Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario la define como: *“Una apreciación de la riqueza de los contribuyentes y de su aptitud para contribuir a los recursos del Estado. Este concepto implica dos elementos constitutivos: la existencia de una riqueza o manifestación de riqueza, en el aspecto objetivo y una evaluación de los gobernantes en ejercicio del poder fiscal, de la correspondiente idoneidad para contribuir al erario público”*(Vallejo, 2009).

El mismo estado a más de dar los lineamientos que se deben cumplir, establece las penalidades por incumplimientos, ya que, al parecer la necesidad de pagar menos impuestos es parte del individuo. Lastimosamente, las leyes son hechas de manera general y buscando abarcar los asuntos más relevantes para su ejecución y revisión, pero bajo esta concepción el legislador puede dejar por fuera regulaciones que realmente serán aprovechadas por los contribuyentes a fin de optimizar su carga impositiva.

Estas prácticas elusivas solo pueden ser modificadas a medida que la entidad de control va descubriéndolas, y es por ello que se deben emitir reformas tributarias que cerquen el mal uso de las disposiciones regulatorias. En el Ecuador, las leyes tributarias se encuentran detalladas en la Ley de Régimen Tributario Interno, el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Código Tributario, Resoluciones y Circulares emitidas por el Servicio de Rentas Internas. En el Ecuador, para la modificación de un impuesto, es necesario que se haga por medio de reformas que envíe únicamente el Ejecutivo, en este caso el Presidente de la República del Ecuador, las cuales se someten a análisis, discusión y aprobación de la Asamblea Nacional Constituyente.(María, 2013)

Con la finalidad de cumplir con el pago de impuestos, el Código Tributario en su artículo 24 señala que se considera como un sujeto pasivo de impuestos, es decir un contribuyente, el cual es: *“Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable”*(Código Tributario). Por lo tanto, las entidades que conforman la banca privada del Ecuador, tienen la obligación de pago de las siguientes obligaciones tributarias frente al Servicio de Rentas Internas:

- Impuesto a la renta
- Impuesto al Valor Agregado IVA
- Impuesto a la Salida de Divisas
- Impuesto a los Activos en el Exterior
- Ser agente de retención de impuesto a la renta e IVA
- Presentar anexos mensuales y anuales

Las reformas emitidas en materia de Impuesto a la Renta sobre la deducibilidad de intereses generados con entidades del exterior, que buscaron eliminar la elusión tributaria fueron:

### **Hasta diciembre 2015 – no eran deducible ningún costo de créditos proveniente de paraísos fiscales**

Texto tomado de la Ley Orgánica de Incentivos a la producción y Prevención del Fraude Fiscal: *“3.- Los pagos de intereses de créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales; así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales. En estos casos, los intereses no podrán exceder de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central de Ecuador a la fecha del registro del crédito o su novación; y si de hecho las excedieren, se deberá efectuar la retención correspondiente sobre el exceso para que dicho pago sea deducible. La falta de registro conforme a las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, determinará que no se puedan deducir los costos financieros del crédito. Tampoco serán deducibles los intereses de los créditos provenientes de instituciones financieras domiciliadas en paraísos fiscales o en jurisdicciones de menor imposición.”(Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal)*

### **Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 – eran deducibles los costos otorgados por paraísos fiscales**

Mediante la Ley Orgánica de Incentivos para las Asociaciones Público – Privadas y la inversión extranjera emitida en diciembre de 2015 para aplicación desde el 1 de enero de 2016, se modifica el numeral 3 del artículo 13 de la Ley de Régimen Tributario Interno eliminando el párrafo que mencionaba la no deducibilidad de los gastos financieros por créditos concedidos de entidades domiciliadas o establecidas en paraísos fiscales, quedando el cuerpo legal como lo citamos a continuación:

*“3.- Los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en el Ecuador; así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales. En estos casos, los intereses no podrán exceder de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a la fecha del registro del crédito o su novación; y si de hecho las excedieren, para que dicha porción sea deducible, se deberá efectuar una retención en la fuente equivalente a la tarifa general de impuesto a la renta de sociedades sobre la misma.*

*En los casos de intereses pagados al exterior no contemplados en el inciso anterior, se deberá realizar una retención en la fuente equivalente a la tarifa general de impuesto a la renta de sociedades, cualquiera sea la residencia del financista.*

*La falta de registro de las operaciones de financiamiento externo, conforme a las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, determinará que no se puedan deducir los costos financieros del crédito.”(Ley Orgánica de Incentivos para las Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera)”*

### **Del 1 de enero de 2017 al 22 de agosto de 2018 – mediante disposición transitoria se incluye nuevamente el párrafo de no deducción de operaciones efectuadas con paraísos fiscales**

*“Disposición Transitoria Sexta.- En relación a la exención de impuesto a la renta por dividendos o utilidades generados en proyectos (APP); deducibilidad de pagos originados por financiamiento externo; así como respecto de las exenciones al impuesto a la salida de divisas en pagos por financiamiento externo o en pagos realizados al exterior en el desarrollo de proyectos APP, las mismas no serán aplicables en los casos en los que el perceptor del pago esté domiciliado, sea residente o esté establecido en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o se trate de pagos efectuados a perceptores amparados en regímenes fiscales calificados por la Administración Tributaria como preferentes, salvo que cumplan con los criterios establecidos por el Comité de Política Tributaria(...), las mismas serán aplicables a todo perceptor del pago en el extranjero, siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos por Reglamento y con estándares internacionales de transparencia.”(Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y modernización de la Gestión Financiera)*

### **Del 23 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018 – se elimina la disposición transitoria sexta.**

Con la emisión de la Ley Orgánica de Fomento Productivo, atracción de inversiones, generación de empleo y estabilidad y equilibrio fiscal el 22 de agosto de 2018, se vuelve a modificar las consideraciones del numeral 3 del artículo 13 de la Ley de Régimen Tributario Interno, eliminando las consideraciones de no deducibilidad de los gastos por financiamiento externo proveniente de paraísos fiscales.(Ley Orgánica de Fomento Productivo, atracción de inversiones, generación de empleo y estabilidad y equilibrio fiscal)

Partes relacionadas: Los mecanismos de elusión tributaria han creado la figura de “préstamos realizados entre partes relacionadas en el cual se pretende encubrir como pago de intereses de la parte deudora una capitalización en el sentido de que tales intereses sean deducibles frente a la Administración Tributaria, y por ende el valor a pagar por Impuesto a la Renta sea menor”(Sotomayor, 2016).

Con la finalidad de prevenir estas prácticas la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 10 establece que los gastos para ser considerados como deducibles a efectos de la liquidación y pago del Impuesto a la Renta, deben cumplir tres condiciones: obtener, mantener o mejorar los ingresos del sujeto pasivo. En el mismo cuerpo legal se establece que, son deducibles los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, y aclara que:

- No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de la tasa que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- Tampoco se podrán deducir los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador. Para que sean deducibles los intereses pagados por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio, tratándose de sociedades. (Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI)

*“De las disposiciones normativas citadas se puede establecer claramente la limitación que indica la norma para efectos de préstamos que pretendan buscar subcapitalizar a la parte deudora del mismo. Ya que al haber una correlación, verbigracia el hecho de ser partes relacionadas como lo pueden ser una sociedad matriz respecto de su filial, los términos y condiciones en los cuales se pueden negociar tales préstamos generarán un beneficio evidente para la parte deudora, en el sentido de poder cargar mayor monto de interés para posterior deducción del Impuesto a la Renta.”(Sotomayor, 2016).*

## **2. Material y Métodos**

El análisis se efectúa en base a la investigación sustantiva descriptiva, que presenta las características o rasgos distintivos del problema objeto de estudio, y se expone en base a la recopilación de información disponible en fuentes bibliográficas, fuentes primarias y secundarias. Nuestra población de estudio son los 24 bancos privados del Ecuador que se encuentran calificados por la Superintendencia de Bancos para ejercer la actividad financiera en el país. En cada uno de ellos buscaremos información en las personas a cargo del área financiera y/o contable, y jurídica; Adicionalmente, contrastaremos los resultados obtenidos del sector financiero, con los datos que los responsables de los departamentos jurídicos y de auditoría en el ente recaudador y regulador de Impuestos en el Ecuador, que es el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El proceso investigativo será ejecutado por medio de encuestas, revisión de la información pública que consta en el SRI, Banco Central y reuniones de trabajo que deban realizarse con los actores del proceso a fin de solventar si la hipótesis planteada sobre si el endeudamiento externo es un mecanismo de elusión tributaria aplicado por los bancos privados del Ecuador

## **3. Análisis y resultados**

Una vez aplicadas las encuestas a los principales ejecutivos de los bancos privados tenemos los siguientes

resultados:

### 3.1. Impacto de las reformas tributarias en la recaudación de impuestos

Para comprender los verdaderos efectos que las reformas tuvieron en la recaudación fiscal de los años 2014 al 2018, es importante revisar las estadísticas de pago de impuesto a la renta de la banca, la cual pese a incrementar sus ingresos en los años 2010 y 2011 en US\$260 millones y US\$394 millones respectivamente, reportó escaso pago de impuestos frente a otras industrias, para evidenciar lo expuesto, hemos tomado el análisis publicado por el Diario el Telégrafo del 23 de octubre de 2012, en el cual se muestra a las entidades financieras agrupadas por su carga fiscal (Telégrafo, 2012), y tenemos:

**Tabla No. 1**  
**Clasificación de las instituciones financieras por carga fiscal (\*)**  
**Período - 2011**

Nombre de la entidad	Porcentaje de carga fiscal
Banco Capital	de 0% al 1%
Banco del Litoral	
Banco Pichincha	
Banco Sudamericano	
Banco del Bank	del 1% al 1,4%
Banco Promérica	
Banco Solidario	
Banco Territorial	
Banco Amazonas	del 1,5 al 2%
Banco Comercial de Manabí	
Banco de Machala	
Banco de Guayaquil	del 2% al 2,5%
Banco de la Producción Produbanco	
Banco Finca	del 2,5% al 3%
Banco Coopnacional	
Banco D Miro	
Unibanco	
Banco del Pacífico	
Banco General Rumiñahui	
Banco Bolivariano	Mayor al 3%
Banco de Loja	
Banco del Austro	
Banco Internacional	
Banco Procredit	
Citibank	
Diners Club	

**Fuente:** Publicación Diario el Telegrafo

Basada en información de la Superintendencia de Bancos

**Elaborada por:** Verónica Peña

**(\*) Carga Fiscal =** Impuesto a la renta causado/ingresos totales

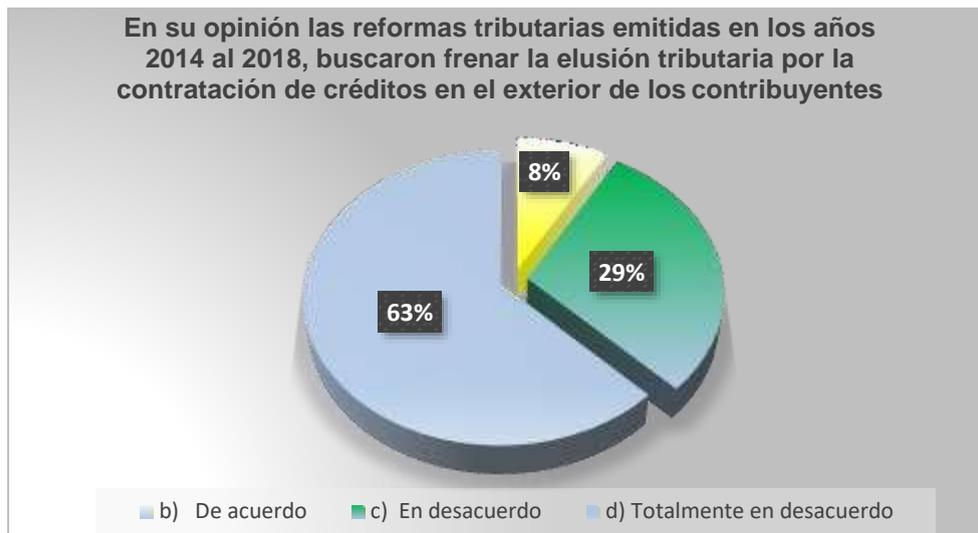
Sorprende ver que los bancos más grandes del Ecuador ubicados en el primero y cuarto grupo, son las entidades que menos impuestos han pagado y por lo tanto, menos han contribuido a las arcas fiscales esto pasaba en el año 2011, mientras que por parte de las autoridades se preparó una reforma tributaria que buscaba acceder a los fondos necesarios para cumplir con el pago del bono de desarrollo humano y eliminar las acciones elusivas que ocasionaban pérdidas al gobierno y retrasos en la redistribución de la riqueza (Telegrafo, 2012).

A partir de aquello las reformas fueron dándose, una cada año desde el año 2013 con el fin de poder regularizar toda la estructura tributaria del país, educar a los contribuyentes y poner freno a las medidas elusivas que las autoridades iban descubriendo, ya que lastimosamente cuando se cerraba una puerta se abrían otras, es así que las diferentes normativas emitidas fueron estructuradas con el afán de reducir los siguientes puntos que han sido señalados por el Servicio de Rentas Internas en su presentación de la proforma presupuestaria 2017:

- Abuso de convenios tributarios
- Ocultamiento de beneficiarios reales de los dividendos
- Operaciones ficticias
- Operaciones con paraísos fiscales
- Subvaloración de ingresos
- Sobrevaloración de gastos
- Inversiones y cuentas bancarias secretas (Servicio de Rentas Internas, 2017)

Al momento de contrastar esta información, con la visión de los gerentes financieros de los bancos privados activos a la elaboración de este documento, realizamos la consulta de manera inversa para conocer si a opinión de ellos, estas leyes fueron emitidas con el afán de frenar y eliminar la elusión, sin embargo, la visión de este gremio es que no fueron elaboradas y emitidas con ese afán, sino que buscaron perjudicar la operación bancaria en el Ecuador, los resultados fueron que el 92% de los entrevistados estaban en desacuerdo total con esa tesis, como se puede ver a continuación:

**Gráfico No. 1**



**Fuente:** Encuestas realizadas a los gerentes financieros de 24 entidades bancarias

**Elaborado por:** Verónica Peña

Sin embargo, la postura del gremio ha sido mantenerse en que han sido perjudicados con las reformas tributarias, las cifras no mienten y nos permiten ver en millones de dólares cómo la recaudación fue subiendo solo en los bancos, generando mayores recursos para el Estado y ajustando sus medidas elusivas agresivas en pro del bienestar común. En base a las estadísticas presentadas por el Servicio de Rentas Internas, los incrementos en Impuesto a la renta fueron:

**Tabla No. 2**  
**Impuesto a la renta pagado por la Banca**  
**Período 2012 - 2018**

Años	Valor	Incremento %	Ley aplicable
2012	60.382.459,29	-	Ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado
2013	70.990.441,07	15%	Ley Orgánica de redistribución de los ingresos para el Gasto Social
2014	81.003.266,79	12%	
2015	84.985.247,31	5%	Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal
2016	88.163.333,19	4%	Ley Orgánica de Incentivos para las Asociaciones Público – Privadas y la inversión extranjera
2017	112.305.099,83	21%	Ley de solidaridad y corresponsabilidad ciudadana
2018	217.544.944,12	48%	Ley para la reactivación económica, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera

**Fuente:** Estadísticas del Servicio de Rentas Internas  
<https://srienlinea.sri.gob.ec/saiku-ui/>

**Elaborado por:** Verónica Peña

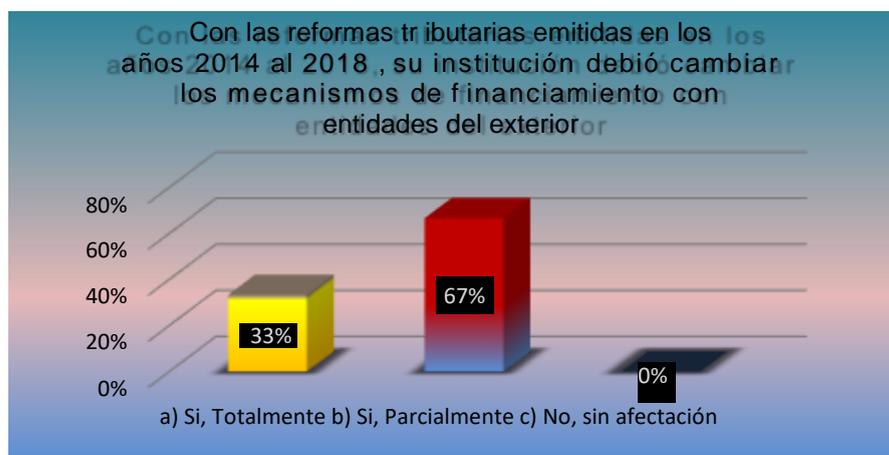
Como se muestra, los incrementos en materia del Impuesto a la Renta pagado por la banca subieron en cada período y con cada Reforma Tributaria, esto nos llevaría a pensar que efectivamente algo estaba sucediendo con las declaraciones de estas entidades y dada la presión y control por parte del Servicio de Rentas Internas tuvieron forzosamente que modificar sus actuaciones y pagar lo efectivamente generado en relación a su capacidad contributiva.

### 3.2. Las reformas tributarias y el cambio de estrategias de planificación fiscal en los bancos

Aunque los representantes del gremio de bancos en el Ecuador, no han aceptado su participación en procesos de planificación fiscal, y mucho menos que con ello se perjudicó al estado y se favoreció a sus accionistas, sus prácticas en el ámbito tributario si cambiaron para bien, tuvieron que descartar figuras elusivas y asumir que las mismas no eran correctas y debieron castigar ciertos gastos como no deducibles al momento de la liquidación de su Impuesto a la Renta, con lo que se logró transparentar su operación y de cierta manera encaminar a los mismos para la ejecución de buenas y mejores prácticas.

Como podremos ver a continuación el 100% de los encuestados, señaló que de alguna manera tuvo que cambiar sus políticas en referencia al endeudamiento externo y unos pocos comentaron que incluso eliminaron la contratación de créditos en el exterior, ya que por el excelente momento que esta viviendo no era necesario acceder a los mismos, como podemos ver en la gráfica siguiente:

**Gráfico No. 2**



**Fuente:** Encuestas realizadas a los gerentes financieros de 24 entidades bancarias  
**Elaborado por:** Verónica Peña

Para sustentar este criterio, se verificó la afectación que tuvieron los gastos no deducibles del exterior declarados por las entidades financieras en el formulario 101 “Declaración de Impuesto a la Renta” de los años 2012 al 2018, y veremos como los mismo aumentaron en promedio 58% tomando como punto de partida el año 2012:

**Tabla No. 3**  
**Gastos no deducibles del exterior registrados por las**  
**entidades financieras**  
**Período 2012 - 2018**

Años	Valor	Incremento % con relación al 2012
2012	\$ 5.562.504,99	-
2013	\$ 8.475.718,74	34%
2014	\$ 14.217.632,94	61%
2015	\$ 16.737.593,90	67%
2016	\$ 14.134.649,23	61%
2017	\$ 13.754.328,83	60%
2018	\$ 17.632.609,85	68%

**Fuente:** Estadísticas del Servicio de Rentas Internas  
<https://srienlinea.sri.gob.ec/saiku-ui/>

**Elaborado por:** Verónica Peña

Tan solo con asumir que los gastos generados no cumplían con las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el 27 y 28 del Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno la recaudación mejoró y la información presentadas por estas entidades fue más real. Los articulados mencionados en su parte medular señalan:

*“Art. 27.- Deducciones generales.- son deducibles todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas”(Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno)*

*“Art. 10.- Deducciones.-*

*(...) 2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de la tasa que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.*

*Para que sean deducibles los intereses pagados por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio, tratándose de sociedades. Tratándose de personas naturales, el monto total de créditos externos no deberá ser mayor al 60% con respecto a sus activos totales.*

*Los intereses pagados respecto del exceso de las relaciones indicadas, no serán deducibles.*

*Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación.”(Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI)*

### **3.3. Impacto de las reformas tributarias en el costo de acceso a créditos y los ingresos de los bancos**

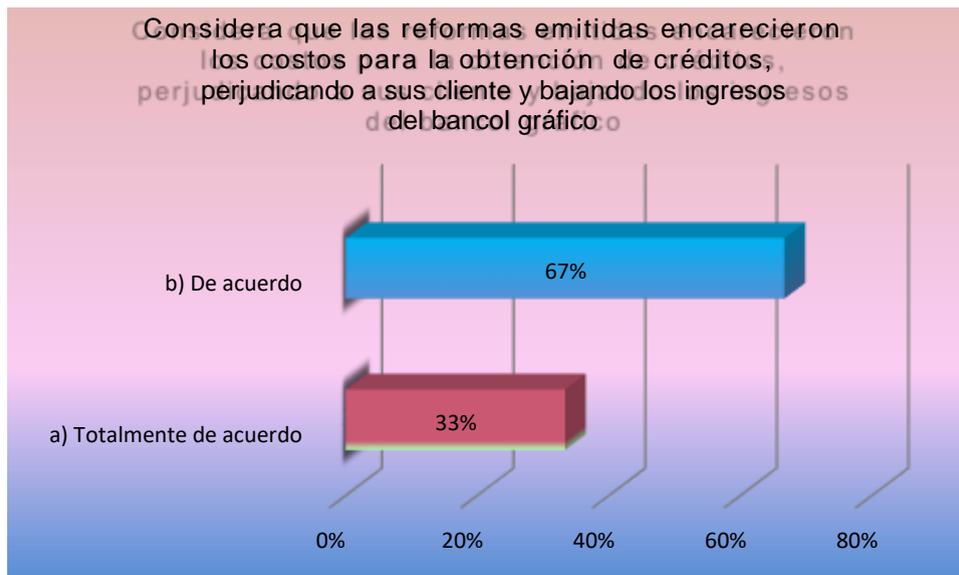
Si bien se ha visto que de parte de la entidad de control y del estado las reformas obtuvieron los resultados programados y mejoraron la recaudación, una de las tesis que se han mantenido en la memoria de muchos, es que las mismas perjudicaron al sector bancario y de manera indirecta a las personas naturales y jurídicas que acceden a créditos locales, pues bien, para validar esta tesis se revisó las cifras de colocación de créditos en los años 2013 al 2018, que son las siguientes:

**Tabla No. 4**  
**Cartera de crédito de los Bancos privados por tipo de crédito**  
**Período 2014 - 2018**

Año	Colocación	Cartera Comercial	Cartera de Consumo	Cartera Vivienda	Cartera Microcrédito	Cartera Crédito Educativo
2014	\$ 19.652.000	49,00%	35,00%	8,00%	7,00%	1,00%
2015	\$ 18.773.000	46,52%	33,72%	9,62%	7,86%	2,27%
2016	\$ 20.375.000	49,60%	31,20%	9,64%	7,30%	2,11%
2017	\$ 24.600.000	47,80%	35,00%	8,69%	6,45%	2,06%
2018	\$ 27.170.000	47,20%	36,50%	8,50%	6,30%	1,50%

Como se puede ver, los bancos jamás perdieron clientes y mucho menos disminuyeron sus ingresos, ya que los años 2014 al 2018, han tenido cifras récord en su historia, con lo cual la posición que el 100% de los entrevistados mantuvo, que los bancos fueron perjudicados queda sin validez, frente a lo señalado.

**Gráfico No. 3**



Fuente: Encuestas realizadas a los gerentes financieros de 24 entidades bancarias

Elaborado por: Verónica Peña

Mediante este análisis, se puede desmentir la idea que por años hemos tenido que las leyes emitidas fueron con el afán netamente recaudador, sin evaluar las condiciones del país o de los sectores de la economía, más vemos que nos sirvieron para tener una mejor cultura tributaria, o como lo han manifestado los funcionarios del Servicio de Rentas Internas que contribuyeron a este análisis, el contribuyente en todos sus niveles vio la capacidad técnica del personal de esta entidad y la planificación que la misma tenía para iniciar procesos sancionadores que por miedo a éstas, prefirió cambiar su modelo de elusión, por el de cumplimiento y apego a la normativa vigente.

#### 4. Discusión y conclusiones

El estudio detallado muestra como la recaudación tributaria en el Ecuador ha cambiado en el transcurso de los años, sobre todo ha permitido evidenciar que era necesario pensar en reformas tributarias que cambien de manera integral los procesos de control del ente regulador frente a las estrategias de los contribuyentes al momento de ejercer su pago de Impuesto a la Renta. El segmento escogido para este análisis fue la banca privada del país, ya que como se muestra en artículos periodísticos, era un sector que contribuía muy poco a los ingresos fiscales, pese a que su escenario económico mostraba crecimiento y solidez. Fue sorprendente ver que entidades con mayor posicionamiento en el mercado lideraban los grupos de menores contribuyentes

del sector en los años 2011 y cómo a medida que avanzaron las implementaciones de las reformas, fueron subiendo significativamente, es decir, algo no se estaba manejando bien.

La elusión tributaria no es un concepto nuevo, más bien tiene larga historia y ha sido aplicado por grandes y pequeños contribuyentes, que buscan un beneficio individual por fuera del bien común, y sus prácticas fueron adaptadas a las normas fiscales del Ecuador, viendo las puertas abiertas que éstas dejaban para que mediante estrategias de planificación tributaria muy agresivas se disminuya la carga impositiva y por lo tanto, los accionistas en la gran mayoría de los casos personas con dinero, se vean beneficiados con dividendos más altos que por muchos años estuvieron exentos de Impuesto a la Renta, es decir, incrementaron sus beneficios y los limitaron al goce de una pequeña porción de la población, aún cuando las necesidades de nuestra economía eran muy amplias.

El equipo técnico del Servicio de Rentas Internas, mediante procesos de revisión fue determinando que estrategias se aplicaban para disminuir el valor del Impuesto a la Renta en los bancos privados, pero sin la decisión política por parte del ejecutivo no se podían implementar las normas que frenen el uso de ciertas figuras, con lo cual se mantenía el abuso por parte de determinados sectores. Sin embargo, de que la reforma del año 2013 hizo grandes cambios estructurales en la normativa, la astucia de ciertos sectores innovaba con figuras que usaban los vacíos jurídicos para continuar recibiendo beneficios por vía de tácticas elusivas, y es por ello, que fue necesario implementar constantes reformas, muchas de las cuales abarcaron capítulos enteros de pagos al exterior, transacciones con las cuales se jugaba mucho la planificación fiscal y éstas dieron resultados, que se cuantificaron en valores recaudados que subieron con cada reforma.

En contraste con lo dicho, la banca fue un sector que mantuvo una fuerte oposición a cada reforma, no fue extraño por muchos años ver en la prensa escrita y televisiva, cómo sus representantes criticaron las reformas e incluso señalaron que las mismas ocasionaron daños importantes al segmento financiero e incluso pérdidas, sin embargo, las estadísticas de la Superintendencia de Bancos, dejan ver lo contrario, los años de bonanza económica del país, hicieron que la banca crezca significativamente en ingresos, captaciones y colocaciones, es decir, las reformas tributarios los obligaron a transparentar sus declaraciones de impuestos y pagar los impuestos debidamente causados.

Por el estudio realizado podemos concluir que los bancos privados del Ecuador si utilizaron la figura de créditos del exterior para beneficiarse de los escudos tributarios que esta generaba, por el registro de costos mayores de intereses, los cuales hicieron que el 15% de participación trabajadores baje y se pague un menor impuesto a la renta, y generando dividendos mayores a los dueños del capital que son pocos.

La administración tributaria con el apoyo y decisión política pudo detectar los puntos débiles que la normativa tenía, sobre los que trabajo en leyes y reformas que tenían como premisa ir cerrando las puertas de acceso a los vacíos tributarios que eran aprovechados por los contribuyentes para optimizar su carga impositiva, y esto llevó que, para el cierre del año 2018, ya muchos contribuyentes hayan dejado de lado las malas prácticas, lo cual se ve traducido en mayor recaudación y formalidad en la determinación de los Impuestos. Las sanciones penales, los procesos de revisión y el mejoramiento tecnológico del ente regulador ayudó a que muchos contribuyentes dejen de lado sus malas prácticas, pero la lucha del ente regulador no para ahí, ya que, si se ha logrado mucho, al parecer siempre se descubren nuevos mecanismos que los contribuyentes acceden para minimizar sus impuestos y la elusión será una práctica contra la cual se deba constantemente seguir luchando.

## Referencias

- Almeida, P. (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión*. Universidad de Lleida.
- Arias, R. (2010). *Ensayos sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos*. Universidad Nacional de la Plata.
- Banco Central del Ecuador. (n.d.). Evolución del Crédito y Tasas de Interés.  
<https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/288-evolucion-de-credito-y-tasas-de-interes>

- Superintendencia de Bancos y Seguros (2007). *Sistema Financiero Transparente y Eficaz* (p. 14). Quito: Suplemento Comercia, Ediecuatorial.
- Becker, G. (1968). Crimen y castigo: un enfoque económico.  
[http://www.ebour.com.ar/ensayos\\_meyde2/Gary S. Becker - Crimen y Castigo.pdf](http://www.ebour.com.ar/ensayos_meyde2/Gary%20S.%20Becker%20-%20Crimen%20y%20Castigo.pdf)
- Calderon, A. (2016). *El actual régimen tributario de la banca privada en el Ecuador y su incidencia en su actividad financiera*. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Código Tributario*. Suplemento del Registro Oficial 38 del 14- VI-2005.
- Fernández, P., Rastrollo-Horrillo, A., & Armario, J. (2008). Una explicación de la economía irregular a partir de la teoría de la empresa. *Universidad, Sociedad y Mercados Globales*, 2008-01-01, ISBN 978-84-691-5667-4, Pags. 594-606.
- Galeazzi, G. (2019). Gestiopolis.
- Le Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal*. Suplemento del Registro Oficial 405, 29-XII-2014.
- Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI*. Suplemento del Registro Oficial 463, 29-X-2004.
- Ley Orgánica de Fomento Productivo, atracción de inversiones, generación de empleo y estabilidad y equilibrio fiscal*. Suplemento del Registro Oficial 309, 21-VIII-2018.
- Ley Orgánica de Incentivos para las Asociaciones Público - Privadas y la Inversión Extranjera*. Suplemento del Registro Oficial 652, 18-XII-2015.
- Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y modernización de la Gestión Financiera*. Segundo Suplemento del Registro Oficial 150, 29-XII-2017.
- María, R. (2013). *De los proyectos de ley económico urgente y la materia tributaria en Ecuador* (Universidad Andina Simón Bolívar). <http://hdl.handle.net/10644/3859>
- Martínez, P. (2007). *Decisiones de comportamientos irregular y Evasión fiscal en la empresa. Un análisis causal de los factores organizativos*. Universidad de Málaga.
- Miño, W. (2008). *Breve historia bancaria del Ecuador* (C. E. Nacional, Ed.). Quito.
- Asamblea Nacional (2014). *Código Orgánico Monetario y Financiero*. Quito, ECUADOR: Suplemento Registro Oficial No. 332.
- Constitución de la República del Ecuador: comentarios, legislación conexas, concordancias*.  
<http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliotecaupssp/detail.action?docID=5102848>
- Quispe, E., & Tello, L. D. (2018). *Análisis comparativo de los créditos privados vs. públicos en Ecuador 2012–2016. Beneficios y rentabilidad*. Universidad de Guayaquil.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*. Suplemento del Registro Oficial 209, 08-VI-2010.
- Ros, J. (2012). *La Teoría General de Keynes y la macroeconomía moderna* (p. 20). p. 20. Distrito Federal - México: Investigación económica volumen LXXI.
- Sanchez, K. (n.d.). *Motivos de glosas para los operadores turísticos en la provincia de Galápagos*. Universidad de Guayaquil.
- Sarduy, M. (2017). *Enfoques de análisis de la evasión fiscal. Marco conceptual*. Habana - Cuba: Confin habana.
- Serra, P. (2000). Evasión Tributaria. *Estudios Públicos*, Vol. 80.
- Servicio de Rentas Internas, S. (2017). *Proforma Presupuestaria 2017* (p. 17) Página web SRI.
- Sotomayor, M. (2016). *Presunción y ficción legal en materia tributaria como mecanismo para evitar la elusión fiscal: Análisis de los principales casos de Impuesto a la Renta en la legislación Ecuatoriana*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Sour, L., & Gutiérrez, Mi. (2011). *Los incentivos extrínsecos y el cumplimiento fiscal*. El trimestre económico volumen LXXVIII.
- Telegrafo, E. (2012, October 23). *La banca paga pocos impuestos respecto a los ingresos que recibe Esta noticia ha sido publicada originalmente por Diario EL TELÉGRAFO bajo la siguiente dirección:*  
<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/la-banca-paga-pocos-impuestos-respecto-a->
- Valle, A., & Mendieta, I. (2010). Apuntes sobre la teoría marxista de la tasa de interés.
- Vallejo, S. (2009). *Boletín del Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario* (p. 20). p. 20. Quito, ECUADOR: Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario.
- Villarraga Orjuela, A. (2009). La oferta de dinero y sus vínculos con el dinero inside y el dinero outside. *Revista de Economía Del Caribe*.